



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 18 de Enero de 1991

Núm. 15

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 1

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Asturavia, S. A., con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13-6.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de pancartas aéreas (con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión), lanzamiento de octavillas y objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 10 de enero de 1991.

El Gobernador Civil

Antonio Sandoval Moreno

Excmo. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, aprobó las si-

guientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de doce plazas de funcionario, Auxiliar Administrativo de Administración General, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERO.—Número de plazas vacantes: doce. Grupo D (artículo 25 Ley 30/1984). Oferta Pública de Empleo 1990.

El sistema de selección para el ingreso en la Subescala Auxiliar, se hará por Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado b) del número 2 del artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales del Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se reserva para promoción interna el 25 % de los puestos de trabajo para Subalternos de Administración General de la Diputación Provincial que posean la titulación indicada y cuenten con cinco años de servicios en la subescala de procedencia, y superen las pruebas selectivas correspondientes. En consecuencia, nueve de las plazas convocadas serán cubiertas por el sistema general de acceso libre y otras tres, quedan reservadas al sistema de promoción interna. En relación con esta última, se previene:

a) En el supuesto de que no sean cubiertas las reservadas a promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

b) Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del R. D. 2.617/1985, de 9 de diciembre (B.O.E. de 16 de enero de 1986, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

c) Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la base 4.ª de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 181 de 8 de agosto de 1990.

SEGUNDO.—Los ejercicios de esta Oposición serán los siguientes:

A) Ejercicios obligatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la puntuación de cinco puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a esta

convocatoria: uno, de Derecho Político y Administrativo y, otro, de Administración Local.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general, señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

B) Ejercicio voluntario.

Podrán desarrollarlo únicamente los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios con derecho a plaza y consistirá en realizar las especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Toma taquigráfica de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Realización de pruebas informáticas elementales que proponga el Tribunal.

Se calificará de cero a tres puntos.

TERCERO.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

—El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Equipo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.—Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.000 pesetas.

QUINTO.—Temario.

Parte primera.—Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda.—La Administración Local.

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones interadministrativas. Autonomía local. Alcance y efectividad.

Tema 8.—El personal al servicio de la Administración Pública. La

función pública local y su organización. El personal laboral.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

SEXTO.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo siguiente:

—Bases generales publicadas en el BOP n.º 181 de 8 de agosto de 1990.

—Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

—Ley 30/84 de 2 de agosto.

—R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

—R. D. 712/82 de 2 de abril.

NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 17 de diciembre de 1990.—
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

Excma. Diputación Provincial de León
ANUNCIO

La Diputación Provincial de León se propone efectuar mediante contratación directa las obras de construcción de un camping en Cistierna.

Presupuesto de contrata: 11.165.813 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

El proyecto y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las ofertas, en sobre cerrado, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas.

León a 4 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

333 Núm. 292—1.656 ptas.

Delegación de Hacienda de León
DEPENDENCIA DE RECAUDACION
EDICTO

D. Ramiro Benito Rubio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Delegación de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100

del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, también hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, calle

José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta al día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, “se procederá sin más al embargo de sus bienes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avda. José Antonio, 4, 3.ª planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonará.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Abad Gómez Julio	Corredera 18	Intereses demora	90	2.815
Alimentos Congelados de León SA	Cr Zamora Km 6	Sanciones tributarias	87	30.000
Autotaller Fernández SL	Cr Circunvalación Zamora	Sanciones tributarias	87	30.000
Capilla González Roberto	Miguel Bravo 2	Sanción tráfico	90	6.000
Cimegar SL	Cr León-Valladolid 5	Sanciones tributarias	87	30.000
Coastur SA	General Sanjurjo 4	Sanciones tributarias	87	30.000
Distribuciones Rocar SA	Av San Agustín 5	Sanciones tributarias	87	30.000
El mismo	Idem	IVA	89	236.578
Finsa Motor SL	La Corredera 9	Sanciones tributarias	87	30.000
Flórez Corral Jesús	Renueva 16	Sanción tráfico	90	2.400
González Calderón Aquilino	Av Padre Isla 61	Intereses demora	88	6.754
González Fernández Federico	Puentecilla 2	Intereses demora	88	3.461
González Pascual José Luis	Sto Toribio Mogrovejo 41	Sanción tráfico	90	2.400
Grupo Servicios Seguridad	Ramiro Valbuena 13	Sanciones tributarias	87	30.000
Industrias Auxiliares Construc. S.A.	San Ignac. Loyola 20	Sanciones tributarias	87	30.000
Lobato Vives Enriqueta Luisa	Ordoño II 8	Sanciones tributarias	89	30.000
Lolo Fernández Jaime	Armunia Cl Cospedal 10	Sanciones tributarias	85	12.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	86	6.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	84	12.000
Lomas Barreales Pedro	José M Fernández 38	Sanción tráfico	90	34.800
Marcos González Angel	Renueva 36	IRPF fuera plazo	90	3.329
Martínez Martínez Alejandro	Barahona 5	Sanción tráfico	90	34.800
Melón Díez Graciano	Fray Luis León 11	Sanciones tributarias	87	24.000

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Molino Burón José	Corredera 16	Sanciones tributarias	88	6.000
O M Negocios SA	Av Facultad 7	Sanciones tributarias	88	24.000
Pérez Alvarez Quiñones Alberto	Campanillas 17	Sanciones tributarias	88	24.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	2.400
Pérez Rodríguez Jorge	República Argentina 30	Sanción tráfico	90	2.400
Ramos Sánchez Daniel	Barrio Abajo 11	Sanción tráfico	90	60.000
Redondo Melón Miguel	Av General Mola 28	Sanciones tributarias	87	6.000
Rubio Bernardo José	Cirujano Rodrigo 127	Sanciones tributarias	88	24.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	2.400
San José González Fco Javier	Av José M Fernández 23	Sanción tráfico	90	6.000
Sdad Coop Ltda Electrificaciones	General Sanjurjo 5	Sanciones tributarias	87	30.000
S Coop L Expo Video	José M Goy 7	Sanciones tributarias	87	30.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	87	24.000
Suministros Industriales Primar SA	Av Fdez Ladreda 2	Sanciones tributarias	87	30.000
M Valencia Alonso J L Ordóñez Mnez.	Pz S Francisco 13	Sanciones tributarias	87	24.000
Valencia González Rubén	Alfonso V 6	Sanciones paralelas IRPF	90	7.879
Valesa SA	Cardenal Lorenzana 6	Sanciones tributarias	87	30.000
CISTIENA				
Gallego Otero José	Lg Valmartino	IVA fuera plazo	89	2.400
GARRAFE DE TORIO				
Lengomin Valdés José J	Garrafe Torío	Sanción tráfico	90	12.000
El mismo	Idem	Sanción tráfico	90	6.000
El mismo	Idem	IRPF fuera plazo	89	2.400
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	89	2.400
MANSILLA DE LAS MULAS				
Electrónica Ocio SA	Av Valladolid 47	IVA paralela	88	108.229
Rodrigo Vildel Juan	Av Valladolid 58	IRPF paralela	88	20.126
MATALLANA				
Insagar SA	Robles de Torío	Sanciones tributarias	87	30.000
ROBLA				
Buenosvinos Fernández Mariana	Real 43	Sanciones tributarias	89	30.000
Urdiales Fernández Mercedes	Gordón Ordás	Intereses demora	90	3.073
SAN ANDRES DEL RABANEDO				
López Ronda Juan Antonio	Victoriano Crémer 19	Sanción tráfico	90	6.000
Transformac. Plásticas Leonesas SA	Trobajo Camino	Sanciones tributarias	87	30.000
Va Publicidad C B	Trobajo Camino 23	Sanciones tributarias	89	2.400
VALDEFRESNO				
Autoturismo SA	Valdelafuente Cr Madrid 319	IRPF falta ingresos	88	1.275.000
VALENCIA DE DON JUAN				
Sandoval Fernández José Antonio	Dr Fleming 10	Sanciones tributarias	88	24.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	88	24.000
VALVERDE DE LA VIRGEN				
Gutiérrez Paz Timoteo	Cr León Astorga 5,6 Trobajo Camino	Sanciones tributarias	89	30.000
Pérez Vázquez M Camino	Pablo Díez-Virgen Camino	Sanciones tributarias	88	2.400
LA VECILLA				
Vega Alvarez M Mercedes	Ci Río	Sanciones tributarias	89	6.000
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	89	6.000
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS				
Garrido Alonso Jesús Ma	Camino Reliegos SN	Sanción tráfico	90	12.000
El mismo	Idem	Sanción tráfico	90	12.000
VILLAQUILAMBRE				
Alonso Bayón José María	Ctra León Collanzo 4	Sanción tráfico	90	60.000
Fernández Ducal Ignacio	Lg Villaobispo R C 7	IVA fuera plazo	3T/88	2.924
El mismo	Idem	Sanciones tributarias	89	30.000
VILLASABARIEGO				
Rodríguez Fernández Antonio	El Medio 13	Sanción tráfico	90	60.000
VILLATURIEL				
Folios Cartonajes SL	St Olaja Ribera 3	Sanciones tributarias	87	30.000

León, 15 de noviembre de 1990.—El Jefe de la Unidad, Ramiro Benito Rubio.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. del 8), así como a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 13 horas del día 8 de enero de 1991, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Federaciones Agrarias de España (UFADE-LEON), en adelante Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León —ASAJA— y que se refiere al cambio de denominación de la Asociación, y al del domicilio social, que de la calle Juan Ferreras, 16, pasa a c/ Corredera, 9, bajo, de León; cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y agrícolas, ganaderos y forestales, siendo el firmante de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos tomado por la IV Asamblea General Ordinaria de UFADE-LEON celebrada por dicha Asociación con fecha 4 de marzo de 1990, el Secretario de la misma D. Marino Fernández Grande, con el V.º B.º de su Presidente, D. José Antonio Turrado Fernández.

León, 11 de enero de 1991.—El Director Provincial, Francisco José Otazú Sola. 348

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de liquidación de Cuotas de Seguridad Social.

—Número 608/90, a la Empresa Emad, S. A., y con domicilio en Avenida del Castillo, 150 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de diez mil trescientas noventa y dos ptas. (10.392 pesetas).

—Número 609/90, a la Empresa

Emad, S. A., y con domicilio en Avenida del Castillo, 150 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de doce mil doscientas once pesetas (12.211 ptas.).

—Número 610/90, a la Empresa Emad, S. A., y con domicilio en Avenida del Castillo, 150 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesetas (53.779 ptas.).

—Número 611/90, a la Empresa Emad, S. A., y con domicilio en Avenida del Castillo, 150 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de veintiséis mil ochocientos noventa y ocho pesetas (26.898 ptas.).

—Número 625/90, a la Empresa Dreuper, S. L., y con domicilio en c/ Renueva, 11 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74) y por un importe total de trescientas ochenta y siete mil trescientas quince pesetas (337.315 ptas.).

—Número 626/90, a la Empresa Dreuper, S. L., y con domicilio en c/ Renueva, 11 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de noventa mil doscientas cuarenta y seis ptas. (90.246 ptas.).

—Número 628/90, a la Empresa Blas Alonso Robles, y con domicilio en República Argentina, 26 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (79.495 ptas.).

—Número 633/90, a la Empresa Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, y con domicilio en Avda. Rodríguez Pandiella, 115 (Trobajo del Camino), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesetas (48.188 ptas.).

—Número 635/90, a la Empresa Cooperativa de Viviendas Legio VII, y con domicilio en Avda. José Antonio, 14 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de tres mil quinientas tres ptas. (3.503 pesetas).

—Número 728/90, a la Empresa Transportes Alqui, S. A., y con domicilio en Avda. José Antonio, 14 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto

2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de trescientas ochenta y ocho mil novecientas diecinueve pesetas (388.919 pesetas).

—Número 732/90, a la Empresa José Velasco Muñiz, y con domicilio en c/ Matasiete, 12 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de mil doscientas noventa y nueve ptas. (1.299 ptas.).

—Número 736/90, a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y con domicilio en Avda. Portugal, 8 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de treinta mil ciento treinta y cinco pesetas (30.135 ptas.).

—Número 737/90, a la Empresa García Arroyo Carrio, S. A., y con domicilio en Avda. Portugal, 8 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de setenta mil quinientas treinta y una (70.531 ptas.).

—Número 740/90, a la Empresa José Luis Cabielles Robles, y con domicilio en c/ Real, 22 (Navatejera), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de novecientos veintiocho pesetas (928 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 11 de diciembre de 1990. Fernando José Galindo Meño. 10334

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 18.023 CL. R.I. 6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberoquero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto,

de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en B. tensión, en Acebedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión para el casco urbano de Acebedo, en corriente trifásica 220/380 V. en conductor de aluminio de 3×25+1×54 y 3×150+1×95 mm², trenzado, derivaciones en 2×4 y nueve cruces subterráneos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

León a 10 de diciembre de 1990.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10463 Núm. 293—4.824 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTAS DE MADERAS DE CHOPO

Se anuncia la enajenación en pública subasta de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán en riberas y márgenes afectas a este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio durante el año 1991.

Las subastas tendrán lugar el día 27 de febrero de 1991, iniciándose a las 9 horas por el orden que se relacionan al pie de este anuncio en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Ramón y Cajal, n.º 17, León.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, publicado en el B.O.E. de 21 de agosto de 1975; por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el B.O.E. de 20 de agosto de 1975; la Orden de 22 de febrero de 1990 en la que se determinan las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales (B. O. C. y L. de 27 de febrero de 1990) y por el Pliego de Condiciones Particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Coordinación del Medio Natural y en el domicilio de las Entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León (calle Ramón y Cajal, n.º 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día 26 de febrero de 1991.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, además de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la Empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional equivalente al 2 % de la tasación mediante un aval bancario a favor del Servicio Territorial del

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23. ter. del Reglamento General de Contratación modificado por R. D. 2528/86 de 28 de noviembre.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate se incrementará en un 4 % en compensación I.V.A.

Los aprovechamientos se entienden hechos a riesgo y ventura.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, domiciliado en, con D.N.I. número expedido en con fecha de en nombre y representación de la cual acreditada con en relación a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de n.º de fecha para la enajenación del lote n.º sito en el término municipal de acepta el pliego de condiciones por la que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

En los sobres que contengan las ofertas económicas se escribirá con toda claridad lo siguiente:

A) "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de maderas de chopo del monte Lote n.º pertenencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de de fecha presentada por

León, a 28 de diciembre de 1990.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

140

Núm. 294—30.366 ptas.

RELACION SUBASTAS MADERAS CHOPO AÑO 1991

NUM. DE SUBASTA	DENOMINACION DEL MONTE	NUM. DE LOTE	NUM. DE ELENCO	PERTENENCIA DEL MONTE OBJETO DE SUBASTA	TERMINO MUNICIPAL EN EL QUE SE UBICA EL MONTE OBJETO DE SUBASTA	NUM. DE PIES	CUBICACION EN M/3.	VALORACION EN PTS.	FIANZA PROVISIONAL EN PTS.
1	VALDEARCOS	1	3517	RELIEGOS	SANTAS MARTAS	785	255.0880	1658072	33161
2	VALDEARCOS	2	3517	RELIEGOS	SANTAS MARTAS	2255	707.9484	4601665	92033
3	VALDEARCOS	3	3517	RELIEGOS	SANTAS MARTAS	2360	781.4824	4688894	93778
4	EL CACHON DE LA ISLA Y OTROS	1	3248039	VALENCIA DE DON JUAN	VALENCIA DE DON JUAN	841	544.3888	3810722	76214
5	EL CACHON DE LA ISLA Y OTROS	2	3248039	VALENCIA DE DON JUAN	VALENCIA DE DON JUAN	855	706.6319	4946423	98928
6	EL CACHON DE LA ISLA Y OTROS	3	3248039	VALENCIA DE DON JUAN	VALENCIA DE DON JUAN	764	345.9601	2075761	41515
7	RIBERAS VALENCIA B9		9002	JUNTA CASTILLA Y LEON	VALENCIA DE DON JUAN	1431	687.9437	4127662	82553
8	RIB. ALDEA DEL PUENTE M.IZQ.	1	3396	ALDEA DEL PUENTE	VALDEPOLO	900	571.3079	3999155	79983
9	RIB. ALDEA DEL PUENTE M.IZQ.	2	3396	ALDEA DEL PUENTE	VALDEPOLO	896	649.7484	4548239	90965
10	VALDEPALACIOS Y LAS VEGAS	1	3527	JOARILLA DE LAS MATAS	JOARILLA DE LAS MATAS	2231	557.8154	3067985	61360
11	VALDEPALACIOS Y LAS VEGAS	2	3527	JOARILLA DE LAS MATAS	JOARILLA DE LAS MATAS	1545	473.0442	2838265	56765
12	MARGENES ALGADEFE		3350	ALGADEFE DE LA VEGA	ALGADEFE DE LA VEGA	1395	756.6618	4539971	90799
13	RIB. CABAÑAS		9001	JUNTA CASTILLA Y LEON	VALENCIA DE DON JUAN	122	149.2781	970308	19406
14	LA VEIGA Y OTROS		3489	CASTRILLO DE SAN PELAYO	VILLAZALA	653	423.7066	2754093	55082
15	MARGENES VILLALOBAR		3386	VILLALOBAR	ARDON	321	169.5347	1017208	20344
16	MARG. BENAZOLVE		3351	BENAZOLVE	ARDON	300	205.1318	1333357	26667
17	MARG. SAGRAL DEL BARRIO		2426519	CASTROCALBON	CASTROCALBON	824	222.1858	999836	19997
18	SOTOS DE VILLABUENA		3529	VILLABUENA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	1554	456.5002	2739001	54780
19	LOS SOTOS Y OTROS		2426530	VILLVERDE ARCAIOS	ALMANZA	670	618.7139	4640354	92807
20	CAMPO LA ZARZA	1	3268088	VILLAMOR DE ORBIGO	SANTA MARINA DEL REY	602	446.2798	3123958	62479
21	CAMPO LA ZARZA	2	3268088	VILLAMOR DE ORBIGO	SANTA MARINA DEL REY	752	398.3483	2589264	51785
22	EL HORNILLO Y OTROS	1	3248008	ALMANZA	ALMANZA	827	552.1779	3865245	77305
23	EL HORNILLO Y OTROS	2	3248008	ALMANZA	ALMANZA	413	265.7927	1727653	34553
24	LA VEGA	1	2426511	ARMELLADA	TURCIA	667	410.0750	2870525	57411
25	LA VEGA	2	2426511	ARMELLADA	TURCIA	731	408.5432	2859802	57196
26	SOTOS DEL JARDIN	1	3530	ARBORBUENA	CACABELOS	2044	728.9335	4373601	87472
27	SOTOS DEL JARDIN	2	3530	ARBORBUENA	CACABELOS	1501	456.0106	2736064	54721
28	CANALIZO Y OTROS	1	2426534	VILLAMAÑAN	VILLAMAÑAN	578	279.2556	1675533	33511
29	CANALIZO Y OTROS	2	2426534	VILLAMAÑAN	VILLAMAÑAN	1036	624.0619	4368433	87369
30	CANALIZO Y OTROS	3	2426534	VILLAMAÑAN	VILLAMAÑAN	647	643.9925	4507947	90159
31	RIBERAS DE FRESNO	1	3488041	JUNTA CASTILLA Y LEON	FRESNO DE LA VEGA	958	563.6904	3663988	73280
32	RIBERAS DE FRESNO	2	3488041	JUNTA CASTILLA Y LEON	FRESNO DE LA VEGA	864	650.1901	4226236	84525
33	RIBERAS DE FRESNO LA ISLA	3	3488041	JUNTA CASTILLA Y LEON	FRESNO DE LA VEGA	722	581.7861	4363396	87268
34	RIBERAS DE FRESNO LA ISLA	4	3488041	JUNTA CASTILLA Y LEON	FRESNO DE LA VEGA	1066	527.0711	3689498	73790
35	VALDARRIBAS Y SUS AGREGADOS		736	AMBASAGUAS DE CURUEÑO	SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	287	140.8940	999220	19984

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,23 litros/seg., en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: V.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 3 mts. de profundidad y 2,00 mts. de diámetro, revestido de ladrillo.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Vegas del Condado (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Zona urbana, T.º M. de Vegas del Condado (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,55.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,23.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 3 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.253.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,23 litros/seg., en término municipal de Vegas del Condado, con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 7.253 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan regla-

mentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conser-

var o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de

un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 22 de noviembre de 1990. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10089 Núm. 295—15.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

RECAUDACION MUNICIPAL

D. Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 5-3.º c) del R. D. 1174/1987, 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Y no siendo posible notificar, conforme al art. 101 del Reglamento General de Recaudación, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, requiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingreso: a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos indicados sin satisfacer los débitos ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme de-

termina el art. 108-1 del Rgto. Gral. de Recaudación, y como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Contra la providencia de apremio y solo en los casos a que se refieren los artículos 95-4 del Rgto. Gral. de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

2.º—Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero Municipal (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos, en la forma y términos que establecen el art. 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; art. 136 de la Ley General Tributaria y art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

CONCEPTO: Basura industrial.

EJERCICIOS: 1987 a 1990.

Contribuyente	Importe
Abian Valbuena, José-Manuel	5.952
Alonso García, Luis	2.640
Alonso Martínez, Máximo	8.598
Alvarez Caballero, Blas	2.640
Alvarez Morán, Antonio	3.000
Alvarez Rodríguez, Florentina	2.496
Autovendo Asturias, S. A.	3.960
Bayón Cobos, Manuel	2.640
Blanco Cela, Antonio	6.240
Blanco Criado, Priscila	2.640
Caja Inver. Mediterráneo, S. A.	2.640
Campelo Suárez, M. ^a Mar	2.640
Castro Sinaga, M. ^a Dolores	11.568
Club Deportivo Egido	7.632
Comercial Servicios Electronic	3.120
Crespo Alvarez, Miguel Angel	5.952
Cuéllar Aramburu, José-Luis	5.952

Contribuyente	Importe
Cuesta Herrero, María	2.640
Díez Alvarez, Caridad	2.640
Fernández Fernández, Antonio	11.448
Fernández González, Angela	72.576
Fernández González, Desidero	3.600
Fernández Martínez, Maurilio	3.120
Fernández Pertejo, Javier	2.640
Fernández Rodríguez, Francisco	9.918
Fernández Zapico, María Luz	4.992
Ferroviario, S. A./Oficina	3.300
Fraile Chaves, Bernardo	18.936
Franco Rodríguez, Fernando	3.120
Fuertes Chamorro, Miguel A.	2.640
Goher, Shop	3.960
González Alaejos, Julio	2.640
Glez. Almendros, M. ^a Dolores	22.224
González García, Pilar	7.260
Gordón Monreal, Manuel	2.640
Herrerías Calvo, Manuela	11.568
Herrero Flórez, José-Luis	28.080
Ibán Panera, Victoria	2.640
Juárez Herrero, M. ^a Carmen	2.640
Llaneza Corral, Alberto	2.640
Maraña Aller, Juliana	10.128
Marcelo Rubio, Honorio	43.752
Mnez. Antolínez, Jesús Carlos	3.300
Martínez Díez, Pilar	2.640
Martínez Fernández, Agustín	9.918
Martínez García, Marcelino	29.100
Martínez Gómez, Santos	2.640
Mata González, Angel	5.952
Matilla Pérez, Manuel	5.136
Méndez Díez, Pilar	2.640
Mesa Nava, Concepción	2.640
Morán Díez, Heliodoro	5.280
Peláez Fernández, Aquilino	8.598
Pérez Méndez, Rosa	2.640
Pérez Nistal, María Concepción	2.400
Prieto Fernández, Avelina	2.832
Prieto Merino, José-Luis	3.960
Puente Infiesta, Buenaventura	3.300
Puente de Paz, Luis	6.420
Pulgar Alvarez, Ricardo	3.960
Rabadán Villares, Manuel	13.224
Ramos Alvarez, Agustín	17.196
Rastrilla Suárez, José Felip	9.918
Rebollar, Mercedes	2.496
Río del Río, Pablo	5.952
Robles Ordás, Benito	23.142
Rodríguez García, Josefino	7.200
Rodríguez González, Pablo A.	3.300
Rubial Alvarez, Ruperto	14.550
San José Chacón, Fernando	5.136
Soto León, Felicísima	3.300
Suárez Pardo, Andrés	4.896
T.C.I. Contratac., S. L.	3.300
Técnica Aseguradora, S. A.	9.792
Ugidos Martínez, Amparo	5.952
Valbuena Díez, Ramón	3.960
Valbuena González, Alipio	24.822
Valle Blanco, Santiago	2.640
Valle López, Carlos-Javier	2.640
Vegaben, S. A.	7.070
Veiga García, Teodoro	3.300
Velasco González, Pilar	5.136
Vilorio García, Mercedes	3.300

León, 27 de noviembre de 1990.—
El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.
9803 Núm. 296—13.896 ptas.

ASTORGA

Siendo desconocido el domicilio de las personas que figuran como titulares de las sepulturas del Cementerio municipal y de las familias de los inhumados cuya relación se señalará por medio del presente edicto se les requiere para que en el plazo de tres meses, aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dichas sepulturas, aportando la documentación en que los fundamenten, pudiendo adoptar las medidas que tal derecho les permita en orden a la permanencia o traslados de los restos cadavéricos.

Advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se aporte documental y alegue por escrito los posibles derechos que les pudiera asistir, se procederá por los Servicios Municipales, con los requisitos determinados en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria a la monda de las sepulturas y traslado de los restos, disponiendo este Ayuntamiento de las referidas sepulturas para nuevas inhumaciones.

Astorga, 28 de noviembre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

N.º	Cuartel	Fila	Sepultura	Nombre	Fecha conces.
1	El Rosario, 6	3	6	Catalina E. López	29.10.80
2	El Rosario, 6	6	7	Sin titular	Sin fecha
3	Los Doiores, 28	2	3	Sin titular	Sin fecha
4	Los Dolores, 28	3	4	Sin titular	05.03.41
5	Santiago, 17	4	3	Sin titular	24.12.41
6	San Felipe, PA	1	11	Isidoro García Salv.	22.09.47
7	San Marcial, PB	4	6	Luis Pérez Losada	11.09.61
8	San Marcial, PB	6	3	Sin titular	Sin fecha
9	San Marcial, PB	6	7	Sin titular	Sin fecha
10	San Marcial, PB	6	11	Manuela Prados Prieto	13.11.49
11	Sta. Hilaria, PE	4	4	Angel Hdez. Ariballos	14.09.64
12	Sta. Hilaria, PE	6	1	Gabriela García	17.11.52
13	Sta. Hilaria, PE	6	3	José Rionegro del R.	26.11.52
14	San Javier, PF	1	12	Carmen Alonso Glez.	07.07.68
15	San Javier, PF	3	3	Angela Hdez. Mata	27.02.71
16	San Javier, PF	4	4	Sin titular	19.07.56
17	La Dolorosa, PC	4	6	Aurora Castrillo Fdez.	29.11.73
18	San Felipe, PA	3	4	Esperanza Mtnez. Pérez	19.04.50
19	San Marcial, PB	9	19	Sin titular	Sin fecha
20	San Marcial, PB	7	8	Sin titular	Sin fecha
21	San Juan, 27	4	5	Eulalia del Ganso	10.04.33
22	Los Dolores, 28	4	6	Simón Ramos Arias	08.06.66
23	San José, 14	8	5	Angela Lasala	13.10.73

10261 Núm. 297—2.880 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1990, acordó por unanimidad de los seis Concejales asistentes aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar las parcelas 23 y 57 del Polígono Industrial del Bierzo, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales el expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en la citada sesión se convoca la subasta para enajenar las parcelas 23 y 57 antes mencionadas, contando con las oportunas autorizaciones, siendo el precio por metro cuadrado de mil doscientas pesetas y la fianza provisional del 10 por 100

del precio de la parcela. Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados durante las horas de oficina en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del aludido plazo a las trece horas.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo de ocho días la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Toral de los Vados, 8 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

199 Núm. 298—3.312 ptas.

**

Aprobada la rectificación anual del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria

del día 22-12-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes, entendiéndose que queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el art. 17 y subsiguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en el supuesto de que no formulen reclamaciones contra el citado inventario.

Toral de los Vados a 8 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

204 Núm. 299—414 ptas.

BARJAS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/90 dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
121	120.000	370.000
211-1	100.000	550.000
223-1	500.000	1.900.000
241-1	30.000	150.000
242	130.000	145.000
259	600.000	2.351.578
263	900.000	3.400.000
271	420.000	1.020.000
734	740.000	4.046.534

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería ... 2.040.000 ptas.
Mayores ingresos ... 1.500.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	2.593.622 ptas.
Capítulo 2.º	10.876.578 ptas.
Capítulo 4.º	118.041 ptas.
Capítulo 7.º	4.046.534 ptas.
Capítulo 9.º	674.264 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 8 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

201 Núm. 300—792 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1990 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas
1711	1.308.000	2.028.250
1811	420.000	730.000
1985	20.000	734.866
2226	200.000	1.000.000
2233	100.000	450.000
2591	200.000	1.129.888
2636	850.000	1.700.000
4358	320.000	490.000
4357	82.000	282.000
6116	1.000.000	1.600.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería, 4.500.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	6.683.965 ptas.
Capítulo 2.º	8.589.888 ptas.
Capítulo 4.º	402.000 ptas.
Capítulo 6.º	5.600.000 ptas.
Capítulo 7.º	13.485.000 ptas.
Capítulo 9.º	288.147 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Guzmanes, 7 de enero de 1991.—El Presidente, E. Pardo.

198 Núm. 301—810 ptas.

BENAVIDES

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos de contrato de anticipo reintegrable sin interés que a continuación se indican, ambos expedientes se exponen al público por espacio de quince días para que todo interesado pueda examinarlos y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

a) Proyecto de anticipo reintegrable destinado a financiar parte de las obras de "Pavimentación de calles en Benavides".

Importe: 200.000 ptas.

Periodo de amortización: 10 años.

b) Proyecto de contrato de anticipo reintegrable destinado a financiar parte de las obras de "Construc-

ción de pista polideportiva en Quintanilla del Monte".

Importe: 1.200.000 ptas.

Periodo de amortización: 10 años.

Benavides de Orbigo, 3 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

203 Núm. 302—450 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, aprobó el proyecto de reforma del Polideportivo en Bembibre, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.022.278 pesetas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bembibre a 7 de enero de 1991.—El Alcalde, José Eloy García Iglesias.

202 Núm 303—720 ptas.

VILLAZALA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazala.

Hace saber: Que D. Santiago Alvarez Bango solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprisco y nave almacén para 480 ovejas, en Villazala, sito en el paraje Los Pilares.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villazala a 10 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10392 Núm. 304—1.728 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO ALTO" IGÜEÑA - NOCEDA - FOLGOSO

Resolución de la Mancomunidad de Municipios "Bierzo Alto", referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición de 4 plazas de Conductor de Camión, correspondiente a la

Oferta Pública de Empleo de esta Mancomunidad para el año 1990, cuyas bases fueron publicadas en el B. O. de la provincia núm. 254 de fecha 6 de noviembre de 1990.

De conformidad con lo determinado en la Base 4.ª de las publicadas en el B.O.P. núm. 254 de 6.XI.90, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Mancomunidad para la provisión de 4 plazas de Conductor de Camión, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para 1990.

ADMITIDOS:

N.º de orden	Apellidos y nombre
1	Alvarez Alonso, Melchor
2	Alvarez Barredo, José Antonio
3	Alvarez Colinas, Carlos
4	Arias Marqués, Manuel
5	Béjar Mouriz, Antonio
6	Blanco Salso, David
7	Fernández Alonso, Fernando
8	Fernández Alonso, Manuel
9	Fidalgo Vega, Tomás
10	Folgueral Pacios, José
11	García Alonso, Manuel
12	García Alvarez, Delfín
13	González Alonso, Constantino
14	González Fernández, José Antonio
15	González Pérez, Andrés
16	López Acosta, José Antonio
17	Martínez Estévez, Manuel
18	Martínez Fernández, Bernardo
19	Mon García, Manuel
20	Pájaro Fuentes, José Manuel
21	Peral de Andrés, Gregorio
22	Pérez Pérez, Jesús
23	Ramos Riesco, Juan Carlos
24	Rodríguez Fernández, José Enrique
25	Santos Corral, Abraham Joaquín
26	Sánchez Martín, Juan Miguel
27	Sereno Merayo, Vicente
28	Valls Cuña, Francisco Javier
29	Vega Moralejo, Luis
30	Vega Vega, José Manuel
31	Villapadierna Suárez, Esteban

EXCLUIDOS:

—Arias Merallo, Baldomero, por no haber presentado la documentación que se exige en la Base 3.ª.

—Fernández García, Luis, por no haber acreditado la documentación exigida en la Base 3.ª de la convocatoria.

—López Jato, José Carlos, por no haber acreditado la documentación exigida en la Base 3.ª de la convocatoria.

—López Jato, Juan Carlos, por no haber acreditado la documentación exigida en la Base 3.ª de la convocatoria.

—Merallo Fernández, Baldomero, por no haber acreditado la documen-

tación exigida en la Base 3.ª de la convocatoria.

Se concede un plazo para reclamaciones de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes y de aplicación, vigentes.

Folioso de la Ribera a 7 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

271 Núm. 305—1.800 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 83/90, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Penal número 1 de León, don Luis Adolfo Mallo Mallo, en Comisión de Servicios en este Juzgado número tres de León, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Alvarez Buyla, contra don Julio César López García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 104.578 pesetas de principal, más los intereses pactados, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación del Banco Herrero, S. A., contra don Julio César López García, declarado en rebeldía procesal y tenido por conforme con los hechos aducidos en la demanda, debo declarar y declaro que el demandado adeuda al actor la cantidad de 104.578 pesetas más los intereses pactados, condenándole a su pago a la entidad actora, con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Luis Adolfo Mallo Mallo.
Rubricado.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz.

10165 Núm. 306—4.032 ptas.

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 435/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, doña María del Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 435/90, instados por la Entidad AUCALSA (Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.), con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida y dirigido por el Letrado don Pedro Marañón, contra Hertz España, S. A., con domicilio social en Oviedo, Pilar Fernández Fernández, domicilio social en Oviedo, y contra la Entidad de Seguros Winterthur, con domicilio en León.

Fallo: Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo en nombre y representación de la Entidad AUCALSA (Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima) contra Hertz España, S. A. y la entidad de Seguros Winterthur, y Pilar Fernández Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 289.004 pesetas más el interés legal del 20 %, con expresa imposición de costas a los demandados. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación. Dedúzcase testimonio de la presente que se unirá a los autos, archívese el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—J. Santamarta Sanz.

10420 Núm. 307—4.104 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de modificación de convenio regulador de separación matrimonial tramitados con el número 347/90, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los autos sobre modificación de convenio regulador, registrado con el número 347/90, tramitados a instancia de don Lorenzo Antonio Fernández Fernández; representado por la Procuradora señora Luelmo Verdú y asistido de la Letrada doña Covadonga Gutiérrez Alaiz, contra doña María del Pilar Fernández Testón, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Lorenzo Antonio Fernández Fernández, contra doña María del Pilar Fernández Testón, debo modificar y modifico el convenio regulador de fecha 16 de febrero de 1990, por el que se rige la separación matrimonial de ambos cónyuges, atribuyéndose la guarda y custodia de los tres hijos menores del matrimonio a su padre don Lorenzo Antonio Fernández Fernández, estableciéndose el derecho a visitas de la madre durante los fines de semana alternos durante los sábados y domingos de 11 a 21 horas y las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, en la mitad del tiempo de duración, eligiendo la madre los años pares y el padre los años impares, y dejando sin efecto la pensión alimenticia en beneficio de sus hijos de treinta y cinco mil pesetas mensuales a cargo del padre.

Sin imposición de costas parte alguna.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 769 de la L. E. C.

Contra la presente resolución cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

La firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta D. Ireneo García Brugos. Firmado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde expido y firmo el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.—Máximo Pérez Modino.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada, en juicio verbal de faltas número 156/90, por lesiones en agresión, siendo denunciante José Manuel Loreda Loche y como denunciado Angel Cabricano Alonso, vecinos ambos de Asturias, se cita al denunciado anteriormente Angel Cabricano Alonso, residente en Asturias, para que comparezca a la celebración de la vista del juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno y horas de las diez cuarenta horas, con los apercibimientos legales caso de no comparecencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—Firma (ilegible). 209

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 696/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 696/89, seguidos por una presunta falta de lesiones agresión; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, habiendo comparecido el denunciante César Rodríguez Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Arias Ramón de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Arias Ramón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Ignacio Corredera Hernández. 10401

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

En ejec. número 95/89, dimanante de los autos número 396/89, seguidos a instancia de Milagros Pérez Rodríguez, contra Edición Nórdica, S. L., por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dispongo: Que debo de adjudicar y adjudico los bienes propiedad de la empresa Edición Nórdica, S. L., a Milagros Pérez Rodríguez, mayor de edad, con D. N. I. núm. 5.299.492 y domiciliada en León, calle Bernardo del Carpio, 15-3.º izquierda; consistentes en una máquina de escribir Philips modelo ET mod. 5.500; una mesa metálica para apoyo máquina, mod. Laster; una mesa de despacho de formica, color blanco, 3 cajones de 1,80×1; una silla de oficina de skay negro, giratoria (sin una rueda); seis sillas tapizadas en tela marrón; una estantería de 6 departamentos (de formica marrón); un armario bajo, de 8 baldas, fondo 40 cms de formica marrón); un armario de 3 cajones, color madera, de 1,30×1,50 m.; una silla tapizada en skay marrón; una mesa de color marrón de formica, de 2 cajones, de 1,50×1 m.; una mesa de despacho beige, de 1,50×1 m. con mesa auxiliar; un sillón de skay negro, con reposacabezas y de brazos y un armario archivador de 4 cuerpos, con 4 departamentos cada uno de ellos, en la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cargo al crédito que tiene reconocido, por lo que se rebaja el principal reclamado a la cantidad de 275.539 pesetas. Hágase entrega a la actora del testimonio del presente auto que le servirá de título provisional de propiedad, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le corresponda devengar como requisito previo para que adquiera plena validez y conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral interese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dese traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación algu-

na, se entenderá que existe insolvencia de la citada Empresa.—Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Edición Nórdica, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. 10316

NUMERO TRES DE LEON

D. Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de León.

Hace constar que en ejecución contenciosa 24/90, dimanante de los autos 605/89, seguida a instancia de Francisco Javier Escapa Marcos, contra Luis J. Arias Sánchez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario Sr. González Romo. — Providencia Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese vista a las partes y requiérase para que, en el plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga sobre el vehículo matrícula LE-9020-H, bajo apercibimiento de levantar su embargo.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo.—Rubricados.—Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis J. Arias Sánchez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.

Fdo.—P. M. González Romo.—Rubricado. 10187

**

D. Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 1/90, dimanante de los autos 696/89, seguida a instancia de Francisco Javier Ocaña Sánchez, contra General de Seguridad y Protección, S. A., en reclamación de salarios, se ha dictado un auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a General de Seguridad y Protección, S. A., por la cantidad de 252.810 ptas. de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este

auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a General de Seguridad y Protección, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Fdo. P. M. González Romo. Rubricado. 10243

PONFERRADA

D.^a Pilar López Asensio, Juez accidental del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 494/90 seguidos a instancia de Angel González Barrio, contra Contratas Mineras del Burbia, S. L., y otros sobre invalidez permanente total, se ha dictado sentencia n.º 1.098/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total, derivada de accidente de trabajo, para su profesión habitual de minero-picador, y en

su consecuencia debo condenar y condeno a la Mutua Patronal La Fraternal, como subrogada en las obligaciones de la empresa Contratas Mineras del Burbia, S. L., y subsidiariamente al INSS y Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan y abonen al actor una pensión vitalicia en cuantía del 55 % de la base reguladora de 2.523.170 ptas. anuales, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y ello con efectos de 30-9-89.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos de recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador, o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostenten el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de la Social 1 de Ponferrada

con la clave 2145 65 494 90 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandado recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

As por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Sergio Ruiz Pascual. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Contratas Mineras del Burbia, S. L., en ignorado paradero, advirtiéndose a dicha demandada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el art. 59 de la L.P.L., expido el presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1990.—Pilar López Asensio. 10247

Anuncio particular

Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo SANTA MARIA DEL PARAMO

En Santa María del Páramo, a uno de junio de mil novecientos noventa, reunidos en el domicilio de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo de una parte, la Comisión Permanente de la misma representada por el Presidente del Sindicato de Riegos de dicha Comunidad don Ramón Ferrero Rodríguez y el Presidente del Tribunal de Riegos don Santiago Vidal Franco que actúan por la representación empresarial, y de otra, doña María del Carmen Vázquez Prieto y don Carlos V. Pellitero Ordás como portavoces y en representación de los trabajadores con la presencia de los mismos; actuando de asesores los Graduados Sociales del Ilustre Colegio de León don Graciano Millán Sacristán y don Angel María Saavedra López; ambas partes con plena capacidad legal para este acto, han concertado el Convenio Colectivo de Ambito Empresarial para el personal que presta sus servicios en la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, el cual se contiene en el siguiente articulado:

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I. Disposiciones generales

Art. 1.º Ambito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en todo el ámbito territorial de la zona regable de dicha Comunidad.

Art. 2.º Obligatoriedad.

El presente Convenio, pactado de conformidad con la normativa vigente sobre Convenios Colectivos, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales, dentro del ámbito referido en el artículo anterior.

Art. 3.º Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su

firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1990. La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1994. Al final de dicho periodo se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación.

Art. 4.º Revisión.

Se establece la revisión de este Convenio transcurrido un año desde la entrada en vigor de sus efectos económicos, aplicándose al mismo de manera automática, la media aritmética entre el incremento habido durante los doce meses anteriores en los índices de precios al consumo en su conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y el Porcentaje que se establezca en los Acuerdos Económicos y Sociales entre el Gobierno, Organizaciones Sindicales y Patronales, elevándose la fracción decimal resultante de dicha media, al entero siguiente, quedando exceptuado de esta revisión el premio de vinculación determinado en el art. 13.

Art. 5.º Normas supletorias.

Serán normas supletorias, las de carácter general y las de la Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas, aprobado por O. M. de 27 de enero de 1972 (BOE del 23 de febrero), así como el Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad.

Art. 6.º Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente Convenio queda formada por las siguientes personas:

—Por la parte empresarial: El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad y el Presidente del Tribunal de Riegos.

—Por la parte social: Don Carlos Vicente Pellitero Ordás y doña María del Carmen Vázquez Prieto.

CAPITULO II. Del personal y sus retribuciones.

Art. 7.º Organización del trabajo.

Siendo la organización y racionalización del traba-

jo facultad privativa de la empresa, cuando por exigencias técnicas fuese necesario completar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la empresa para su consecución.

Art. 8.º Ascensos.

Con independencia de las normas a estos efectos establecidas en la Ordenanza del sector para ocupar las vacantes que se produzcan en la Empresa, ésta dará preferencia a los productores de plantilla fija en la categoría inmediata inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad en dicha categoría y previa prueba de aptitud. Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

Art. 9.º Asimilación económica a la categoría superior por antigüedad.

Todos los productores de las distintas categorías, a los seis años de su ingreso en la empresa, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Dicha asimilación económica solo podrá realizarse una sola vez, sin que la larga permanencia de los trabajadores en la empresa dé derecho a más asimilaciones y sin que la misma, signifique modificación alguna de su categoría laboral inicial.

Art. 10.º Retribuciones.

Las bases salariales que por jornada completa se pactan en el presente Convenio, serán las estipuladas en la tabla salarial anexa.

Art. 11.º Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base, más la antigüedad, complemento de asistencia, plus de convenio, premio de fidelidad y premio de vinculación.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 15 de marzo, 17 de julio, 1 de octubre y el 22 de diciembre.

El personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, dichas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado.

Art. 12.º Aumentos por antigüedad.

La antigüedad en la Empresa será satisfecha por trienios, empezándose a contar éstos desde la fecha de ingreso en la Empresa, sin tener en cuenta la variación de categorías sufridas. El importe de cada trienio se fija en un 7 por 100 sobre el salario establecido en la primera columna de la tabla salarial anexa. En todo caso habrá de estarse en esta materia a lo dispuesto en la Ley 8/80.

Art. 13.º Premio de vinculación.

Se mantiene este premio en las mismas condiciones que estaba establecido en el Convenio Provincial del Sector Agua de 3 de diciembre de 1976, si bien su cuantía será de 500 pesetas mensuales, por cada cinco años, no siendo revisable este concepto durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Art. 14.º Premio de fidelidad.

Todo trabajador que cumpla veintiún años de servicios en la Empresa, tendrá derecho a percibir un 7 por 100 sobre el salario establecido en la primera columna de la tabla salarial, siempre y cuando no tenga falta grave en su expediente.

Art. 15.º Complemento de asistencia.

La empresa abonará a todos sus productores, en ca-

lidad de Complemento de Asistencia, el 25 por 100 sobre el salario estipulado en la primera columna de la tabla salarial, antigüedad, premio vinculación y premio de fidelidad.

Art. 16.º Plus de Convenio.

Se establece con carácter salarial, el Plus de Convenio que para cada categoría se determina en la tabla salarial anexa.

Art. 17.º Plus de Transporte y Distancia.

Se establece un plus en concepto de transporte y distancia de 7.000 pesetas mensuales para todas las categorías, con carácter extrasalarial.

Art. 18.º Incapacidad Laboral Transitoria.

En los casos de baja por enfermedad, accidente no laboral y accidente laboral, la Empresa se obliga a abonar la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por dicho concepto, o Mutua Patronal, y el salario percibido por el trabajador incluido el complemento de asistencia, antigüedad, premio de vinculación, premio de fidelidad, plus convenio y plus transporte. Esta diferencia se abonará durante todo el periodo de incapacidad laboral transitoria y una vez agotado éste continuará el derecho a esta percepción en situación de invalidez provisional.

Art. 19.º Trabajadores con capacidad disminuida.

Cuando por razones de edad o alguna causa fortuita, el productor quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado a otro que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador conservará su derecho a seguir percibiendo todos los emulmentos que la empresa le viniere abonando.

Art. 20.º Vacaciones .

1 Duración:

Todo personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales que se regularán de la siguiente forma:

- Personal de oficina fijo: 30 días.
- Personal eventual, de campaña (campo u oficina): 30 días.
- Personal de campo fijo: 40 días.

2. Época de disfrute:

El personal de campo no podrá disfrutar las vacaciones durante la época de la campaña de riegos, si bien en Navidad, tendrán derecho a disfrutar 10 días entre el 22 de diciembre y el 6 de enero de cada año y, el resto de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

Para el resto del personal, la época de disfrute será aquella que acuerden las partes y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, comprometiéndose la Empresa, a fijar un calendario de vacaciones en el primer trimestre de cada año.

3. Forma de pago:

Los días de vacaciones indicados, se entenderá para los que lleven trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho, ya que quienes no lo completan, disfrutarán la parte proporcional que les corresponda en relación con el tiempo trabajado. Se abonarán calculando su importe sobre todos los conceptos económicos establecidos en el presente Convenio.

Art. 21.º Dietas por desplazamiento.

Todo productor que deba desplazarse de su lugar de residencia en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, ambos de la categoría fijada en la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, previa presentación de los oportunos comprobantes y renunciando por su parte al cobro de las dietas fijadas en la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 22.º Quebranto de moneda.

Los cajeros y cobradores, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.600 pesetas.

Art. 23.º Ayuda en caso de fallecimiento.

Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones en vigor pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a éstos como ayuda, el importe de dos mensualidades incluidos todos los conceptos.

Art. 24.º Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.

La Empresa se obliga a mantener una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

—Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, incluido el "in-itinere", 2.000.000 de pesetas a los herederos.

—Invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez derivada de dicha contingencia. 2.500.000 pesetas en favor del trabajador.

CAPITULO III. Jornada de trabajo.

Art. 25.º La jornada de trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales, pudiendo realizarse en jornada continuada, previo acuerdo entre las partes, según la normativa vigente.

Por las características especiales de los trabajos que para el riego o drenaje de tierras son necesarios, se establece para el personal de campo, una compensación de jornada de modo que las prestadas de más en la época de riegos, se descansen en invierno, de forma que el cómputo de las mismas no superen la jornada ordinaria anual, estándose en todo caso a lo establecido en el R. D. 2001/83 de 28 de julio, en especial los artículos 12, 40.2 y 40.3.

Para facilitar el cómputo de horas, la Empresa queda obligada a confeccionar por duplicado, un volante o ficha individual en la que, semanal o quincenalmente, se anotarán las horas trabajadas por cada productor. Uno de los volantes o fichas firmado por la Empresa, se entregará al trabajador, quedando el otro firmado por éste, en poder de aquélla.

Los acequeros se comprometen a realizar pequeños trabajos de limpieza, monda, desbroce, etc., y en general cualquier trabajo relacionado con la organización de riegos.

Art. 26.º Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual Legislación.

CAPITULO IV. Ropa de trabajo.

Art. 27.º Ropa de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar a sus productores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y, en todo caso, deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o monos cada año, como mínimo.

CAPITULO V. Vinculación a la Empresa.

Art. 28.º Los productores deberán tener una representación en el Consejo de Administración de la Comunidad, sea cual fuere su denominación y siempre que se traten asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente.

Dicha representación tendrá voz y estará consti-

tuida por dos Vocales: uno en representación de las categorías técnicas y administrativas y otro de los restantes, quienes serán elegidos entre los productores de las citadas categorías por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para años sucesivos.

CAPITULO VI. Contraprestaciones.

Art. 29.º En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en su nombre, y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en su concepto módulos y retribuciones.

Segunda.—Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Con nuestra intervención profesional (Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA

	Salario base Mensual	Plus de Convenio Mensual
ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo (3)	83.442	31.951
Oficiales Primera (5)	71.111	23.019
Oficiales Segunda (5)	69.828	12.160
Auxiliar Administrativo (7)	60.138	6.080
PERSONAL OBRERO		
Encargado General (3)	77.698	25.585
Capataces de Oficio, Encargado de Taller o Grupo o Fielles de Agua (4)	75.001	23.375
Subcapataces e Inspectores de Instalaciones (4)	73.650	22.024
Palista de Primera (8)	71.736	21.712
Palista de Segunda (8)	70.453	11.933
Acequeros, Guardas o Celadores de Acequias (8)	70.453	11.612
Empleados de Servicios Múltiples (9)	70.453	7.097
PERSONAL SUBALTERNO		
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes y Serenos (Edif.) (6)	60.138	5.405

Nuevamente las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Con nuestra intervención profesional (Firmas ilegibles).